DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: Aprueba "Manual del sistema de Prevención de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo (LA/DF/FT) de la DGAC.

RESOL.EX.N° 14/ 0201 0913 /

SANTIAGO, 25 OCT. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

a) Ley N°16.752, Fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
b) Ley N° 19.653, de 1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.
c) Resol. N° 1.600, 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
d) Ley N° 19.913, de 2003, Ministerio de Hacienda, Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
e) Ley N° 20.818, de 2015, Ministerio de Hacienda, Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
f) Código Penal, Noviembre de 1874, cuya última modificación se aprobó a través de la Ley 21.030 del 23.SEP.2017.
g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
h) Resolución Ex. N° 0277 de fecha 09.JUL.2015, que designa a los Directores de Comercial y Finanzas, en forma titular y subrogante respectivamente, como Funcionarios responsables de la implementación en la DGAC de un Sistema Preventivo contra los delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.
i) Resolución Ex. N° 0188/0360 de fecha 15.JUL.2016, que crea y establece el Comité de Prevención contra delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo en la DGAC.
j) Resolución Ex. N° 0747 de fecha 13.DIC.2016 que aprueba Código de Ética de la DGAC.
k) Circular N° 20 de fecha 15.MAY.2015, del Ministerio de Hacienda.
l) Oficio Circular N° 14, de 21 de junio de 2016, del Ministro de Hacienda.
m) Oficio (Ord.)N° 6800/4450/2017 del 07.SEP.2017, del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

1. Que, teniendo presente el documento indicado en el Vistos, letra g), el cual remitió a las entidades del Sector Público, una propuesta de Modelo para la formulación e implementación de un Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, en una versión base, trabajada entre representantes de la UAF y del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

2. Que, la propuesta de modelo indicada en el párrafo precedente, define al Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT) como un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir dichos ilícitos en los servicios de la Administración del Estado.

3. Que, tanto la Guía de Recomendaciones que adjuntó el Oficio Circular N° 20, de 2015, como la propuesta de Modelo para la formulación e implementación de un Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, que adjuntó el Oficio Circular N° 14, de 2016, establecieron la obligación de incorporar en un Manual los componentes del Sistema de Prevención de delitos de LA/DF/FT, el cual debe ser aprobado por la más alta autoridad de la organización, estar difundido y encontrarse al alcance de todos los funcionarios, personal, usuarios, beneficiarios y terceros interesados de la entidad.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, el cual entrará en vigencia a contar de la publicación de la presente Resolución aprobatoria.

2. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para su adecuada difusión y publicidad.

Anótese y Comuníquese.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECTOR GRAL.

VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
1. **PLAN "A"**
2. COM., Subdepto. Costos y Gestión de Ingresos (I)
3. COM., Sección Programación y Control (A)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/DF/FT) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC

I. PROPÓSITO

A. Definir un Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT), de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) con el fin de prevenir dichos ilícitos en la Institución.

B. Dar a conocer la organización interna del Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo

C. Dar a conocer las señales de alerta que pueden presentarse en la organización.

D. Dar a conocer a los funcionarios nociones sobre delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

E. Dar a conocer los roles y responsabilidades determinadas por el Sistema Preventivo de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

F. Dar a conocer a los funcionarios el procedimiento para la detección y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

II. ANTECEDENTES

a) Ley N° 19.653, de 1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado.

b) Ley N° 19.913, de 2003, Ministerio de Hacienda, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

c) Ley N° 20.818, de 2015, Ministerio de Hacienda, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.

d) Código Penal, Noviembre de 1874, cuya última modificación se aprobó a través de la Ley 21.030 del 23.SEP.2017.

e) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

f) Of. Circular N° 20 de fecha 15.MAY.2015, Ministerio de Hacienda.

g) Oficio (Ord.)N° 6800/4450/2017 del 07.SEP.2017, del Ministerio de Defensa.

h) Resolución Ex. N° 0277 de fecha 09.JUL.2015, que designa a los Directores de Comercial y Finanzas, en forma titular y subrogante respectivamente, como Funcionarios responsables de la implementación en la DGAC de un Sistema Preventivo contra los delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

i) Resolución Ex. N° 0188/0360 de fecha 15.JUL.2016, que crea y establece el Comité de Prevención contra delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo en la DGAC.

j) Resolución Ex. N° 0747 de fecha 13.DIC.2016 que aprueba Código de Ética de la DGAC.

k) Modelo para formular e implementar un Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo preparado por la Unidad de Análisis Financiero, disponible en el Portal Web, de la Unidad de Análisis Financiero, www.uaf.cl.

III. MATERIA

El Ministerio de Hacienda a través del Oficio Circular N° 20 de fecha 15 de Mayo de 2015, instruyó respecto de la necesidad de "proponer y estructurar un sistema institucional de prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, incorporando controles efectivos para su prevención, en el marco establecido en la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento de este tipo de delitos y a los lineamientos establecidos por la Unidad de Análisis Financieros dependiente del Ministerio de Hacienda, y que fuera creada por la Ley N° 19.913, de 2003.

Posteriormente, el Ministerio de Defensa Nacional a través del oficio MDN.AUD.MIN.(ORD.)N° 6800/1694/2015 de fecha 07.JUL.2015, solicita la designación de un encargado responsable de implementar el sistema preventivo contra los delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, y además ser el nexo entre la DGAC y la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Es por ello, que la DGAC a través del Comité de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo y a requerimiento del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), procedió a revisar los procesos internos de la Institución, identificando los riesgos sobre este tipo de delitos, con el fin de estructurar e implementar un sistema que permita prevenir, detectar y aplicar acciones reparatorias ante la ocurrencia de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, garantizando con ello el correcto funcionamiento de sus diferentes procesos y el actuar probo de sus funcionarios.

Las directrices serán atingentes tanto a los procesos de negocio como de soporte.

Consecuente con lo anterior, a continuación, se describirán los componentes que permitirán dar cumplimiento a la implementación de un Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo en la DGAC.

CAPÍTULO 1

1.1 Definiciones Generales

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

CLIENTE: organización o persona que concurre a la institución en demanda de la prestación de un bien o servicio, y con el cual se establece una relación comercial. Ejemplo: Consumidor, usuario final, minorista, beneficiario y comprador.

COHECHO: Delito conocido como Coima o Soborno, se comete cuando un funcionario público ofrece realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones a cambio de dinero. También se presenta cuando cualquier persona ofrece dinero a un funcionario público para que este realice u omita un acto que forma parte de sus funciones.

CORRUPCIÓN: Uso de cargos públicos para obtener ganancias ilegitimas.

DELITO: De acuerdo al inciso 1° del artículo 1° del Código Penal es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

DELITOS BASE O PRECEDENTES-SUBYACENTES: Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N° 19.913, artículo 27, letras a y b. Entre otros, se incluye el narcotráfico, financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, N° 4, inciso 3° del Código Tributario), entre otros. El listado completo de los delitos precedentes de lavado de activos se encuentra disponible en la página web de la Unidad de Análisis Financiero (www.uaf.cl). Es importante destacar que a las instituciones públicas no les corresponde detectar ningún tipo de delito. Su deber se limita a reportar las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

DELITO FUNCIONARIO[1]: Son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o

---

[1] La probidad administrativa consiste en "observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular". Su infracción se encuentra regulada en los artículos 61 y siguientes del DFL N°1/ 19.653, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Las conductas atentatorias a la probidad administrativa se ejemplifican en el artículo 62 de la citada normativa legal, que establece lo siguiente: "Artículo 62.- Contravienen especialmente el principio de probidad administrativa, las siguientes conductas: 1. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña; 2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero; 3. Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros; 4. Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales; 5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza. El millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o

aquellas que afectan al patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados en el Código Penal pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos.

DELITOS INFORMÁTICOS: Otros delitos que pueden ser cometidos por funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y que pueden ser de interés en el estudio del presente documento dicen relación con los siguientes delitos informáticos, contenidos en la Ley N° 19.223:

"Artículo 1°.- El que maliciosamente destruya o inutilice un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes, o impida, obstaculice o modifique su funcionamiento, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

Si como consecuencia de estas conductas se afectaren los datos contenidos en el sistema, se aplicará la pena señalada en el inciso anterior, en su grado máximo.

Artículo 2°.- El que con el ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente de la información contenida en un sistema de tratamiento de la misma, lo intercepte, interfiera o acceda a él, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio.

Artículo 3°.- El que maliciosamente altere, dañe o destruya los datos contenidos en un sistema de tratamiento de información, será castigado con presidio menor en su grado medio.

Artículo 4°.- El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio. Si quien incurre en estas conductas es el responsable del sistema de información, la pena se aumentará en un grado.".

EMPLEADO PÚBLICO: El artículo 260 del Código Penal señala: "Para los efectos de este Título y del Párrafo IV del Título III, se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la

---

internacionales a los que viajen como autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares; 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta; 7. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley disponga; 8. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante Administración, y 9. Efectuar denuncias de irregularidades o de faltas al principio de probidad de las que haya afirmado tener conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado". Afectan el principio de probidad administrativa aquellos funcionarios que incurren en algunas de las conductas descritas precedentemente. Algunas de esas conductas pueden también ser constitutivas de ilícitos penales. En ese mismo sentido, el Código Penal, contempla un amplio catálogo de delitos funcionarios que afectan la probidad administrativa, entre ellos: • Las malversaciones de caudales públicos en sus diversas modalidades, establecidas en el párrafo 5 del título V del libro II; • Los fraudes y exacciones ilegales, ubicados en el párrafo 6 del título V del libro II y; • El cohecho y soborno, que se encuentran en el párrafo 9 y 9 bis, del título V del libro II.

República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular".

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT): De acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 18.314, Financiamiento del Terrorismo es: "El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo, a menos que en virtud de la provisión de fondos le quepa responsabilidad en un delito determinado, caso en el cual se le sancionará por este último título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294 bis del Código Penal".

FUNCIONARIO RESPONSABLE: Funcionario de Nivel Directivo, encargado de la implementación, coordinación y control del Sistema Preventivo contra delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, y de los reportes de actividades sospechosas a la UAF.

LAVADO DE ACTIVOS[2]: Delito en el cual incurre quien de cualquier forma oculte o disimule la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de

---

[2]El artículo 27 de la Ley N° 19.913 dispone que "Será castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales: a) El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley Nº 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley Nº 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley Nº 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley Nº18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley Nº 3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, Ley General de Bancos; en el artículo 168 en relación con el artículo 178, Nº 1, ambos del decreto con fuerza de ley Nº 30, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; en el inciso segundo del artículo 81 de la ley Nº 17.336, sobre propiedad intelectual; en los artículos 59 y 64 de la ley Nº 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile; en el párrafo tercero del número 4º del artículo 97 del Código Tributario; en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro II del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, Nº 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. b) El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. Se aplicará la misma pena a las conductas descritas en este artículo si los bienes provienen de un hecho realizado en el extranjero, que sea punible en su lugar de comisión y en Chile constituya alguno de los delitos señalados en la letra a) precedente. Para los efectos de este artículo, se entiende por bienes los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos. Si el autor de alguna de las conductas descritas en la letra a) o b) no ha conocido el origen de los bienes por negligencia inexcusable, la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo al inciso primero o final de este artículo será rebajada en dos grados. La circunstancia de que el origen de los bienes aludidos sea un hecho típico y antijurídico de los señalados en la letra a) del inciso primero no requerirá sentencia condenatoria previa, y podrá establecerse en el mismo proceso que se substancie para juzgar el delito tipificado en este artículo. Si el que participó como autor o cómplice del hecho que originó tales bienes incurre, además, en la figura penal contemplada en este artículo, será también sancionado conforme a ésta. En todo caso, la pena privativa de libertad aplicable en los casos de las letras a) y b) no podrá exceder de la pena mayor que la ley asigna al autor del crimen o simple delito del cual provienen los bienes objeto del delito contemplado en este artículo, sin perjuicio de las multas y penas accesorias que correspondan en conformidad a la ley". A su turno, el artículo 28 de la misma ley antes citada establece: "Los que se asociaren u organizaren con el objeto de llevar a cabo algunas de las conductas descritas en el artículo anterior, serán sancionados por este solo hecho, según las normas que siguen: 1. Con presidio mayor en su grado medio, al que financie, ejerza el mando o dirección, o planifique los actos que se propongan, y 2. Con presidio mayor en su grado mínimo, al que suministre vehículos, armas, municiones, instrumentos, alojamiento, escondite, lugares de reunión, o colabore de cualquier otra forma para la consecución de los fines de la organización. Cuando la asociación se hubiere formado a través de una persona jurídica, se impondrán además, como consecuencia accesoria de la pena impuesta a los responsables individuales, la disolución o cancelación de la personalidad jurídica"

legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

MALVERSACION DE FONDOS PÚBLICOS: Se produce cuando recursos fiscales de cualquier clase, son utilizados para un fin distinto al asignado. En Chile existen cinco figuras denominadas por ley como malversación: Malversación Dolosa, Malversación Culposa, Distracción o Desfalco, Aplicación Pública Diferente y Negativa al Pago o Entrega.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: De acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 19.913, una operación sospechosa es todo acto, operación, transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente. O pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (de conductas terroristas).

PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE (PEP): Se consideran PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.
Las siguientes personas se encuentran en nuestro país calificadas como PEP:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

PROVEEDOR[3]**:** Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o agrupación de las mismas, que puede proporcionar bienes muebles y/o servicios.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS): Este reporte es obligatorio para los sujetes obligados a informar a la UAF. Deben enviarlo de inmediato cuando en el ejercicio de sus actividades detecten indicios de operaciones sospechosas de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

SEÑALES DE ALERTA: Son aquellos comportamientos o características de ciertas operaciones, personas o funcionarios que nos podrían conducir a detectar una operación sospechosa de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

SUJETOS OBLIGADOS: Personas naturales y/o jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, que están obligados a informar sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades y a cumplir con la normativa para la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo establecida por la UAF.

VIOLACIÓN DE SECRETO[4]: Delito que comete un empleado público que revela los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio o entrega indebidamente de papeles o copia de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicados. Todos los funcionarios de la DGAC tienen la obligación de mantener reserva sobre los trámites, documentos, diligencias e instrucciones relacionados con los procesos o asuntos en que intervenga la Institución.

USUARIOS[5]: La Dirección General de Aeronáutica Civil, en su labor como Servicio Público se relaciona e interactúa con una gran cantidad de usuarios, que son los clientes y beneficiarios de nuestros productos y servicios. De acuerdo con sus características comunes, éstos se pueden clasificar en los siguientes grupos: Pilotos, Líneas Aéreas, Empresas Aéreas, Clubes Aéreos, Pasajeros, Tripulantes de Cabina,

---

[3] PRO LOG 01, "Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios no personales y gestión de Contratos"

[4] El funcionario que incurre en este ilícito, afecta la confianza pública depositada en él. Sobre el particular, el artículo 246 del Código Penal establece: "El empleado público que revelare los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio o entregare indebidamente papeles o copia de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicados, incurrirá en las penas de suspensión del empleo en sus grados mínimo a medio o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales, o bien en ambas conjuntamente. Si de la revelación o entrega resultare grave daño para la causa pública, las penas serán reclusión mayor en cualquiera de sus grados y multa de veintiuna a treinta unidades tributarias mensuales". Por su parte, el artículo 247 del Código Penal establece que: "El empleado público que, sabiendo por razón de su cargo los secretos de un particular, los descubriere con perjuicio de éste, incurrirá en las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales. Las mismas penas se aplicarán a los que, ejerciendo alguna de las profesiones que requieren título, revelen los secretos que por razón de ella se les hubiere confiado". Finalmente, en relación al mismo delito, el Código Penal en su artículo 247 bis refiere que: "El empleado público que, haciendo uso de un secreto o información concreta reservada, de que tenga conocimiento en razón de su cargo, obtuviere un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con la pena privativa de libertad del artículo anterior y multa del tanto al triplo del beneficio obtenido".

[5] Plan Estratégico de la DGAC (2016-2013)

Público en general, Organismos Estatales, Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, Universidades e Institutos Profesionales, Concesiones Aeroportuarias y Aeronáuticas, y Proveedores.

CAPÍTULO 2

2.1 Alcance del Sistema de prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, considera a la totalidad del personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, independiente de su modalidad de contratación.

Conjuntamente, las directrices que emergen de la implementación de este sistema serán atingentes a los procesos de negocio y de soporte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CAPÍTULO 3

3.1 Política de Detección y Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

3.1.1 Objetivo de la Política

Establecer los lineamientos de la DGAC respecto de la ocurrencia de prácticas asociadas al Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, fortaleciendo una gestión institucional proba y transparente.

3.1.2 Exposición de la Política

a) La DGAC velará por cumplir los requerimientos y recomendaciones en materia de prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, provenientes de la Unidad de Análisis Financiero dependiente del Ministerio de Hacienda.

b) La DGAC, se compromete a revisar y mantener actualizada la documentación interna referida a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo y efectuará las modificaciones que sean necesarias cuando proceda.

c) La Institución se compromete a difundir al personal sobre el funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo

d) La DGAC, velará por garantizar la reserva de los antecedentes entregados por los funcionarios que informen operaciones sospechosas.

e) La DGAC a través de sus autoridades colaborarán activamente en la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo e instará a los funcionarios para informar cualquier operación que resulte sospechosa.

f) La materialización de la presente política se llevará a cabo a través del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

CAPITULO 4

4.1 Identificación y evaluación de los riesgos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

4.1.1 Lineamientos generales

La identificación y evaluación de los riesgos es vital para comprender la exposición de la DGAC al riesgo de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, diseñando el sistema preventivo que contribuya a la mitigación de estos. Cabe señalar que la DGAC como Institución Pública se enfrenta a dos grandes escenarios de riesgos, a saber: riesgos operacionales asociados a sospechas de operaciones de lavado de activos y riesgos de actividades asociadas a la corrupción.

El modelo para la gestión de riesgos dentro del ámbito del Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, se circunscribe a la metodología elaborada y formalizada por el Consejo de Auditoria Interna General de Gobierno (CAIGG), mediante sus Documentos Técnicos. Conforme a ello, la DGAC identificará riesgos o señales de alerta de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo en los procesos, subprocesos, etapas, entre otros, que no hayan sido considerados en la Matriz de Riesgos Estratégica.

La DGAC desarrollará en forma permanente acciones y actividades orientadas a detectar y prevenir eventos relacionados con la comisión de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo. Para lo anterior, la DGAC velará para que el personal, cualquiera sea la modalidad de su contratación, y los terceros que se relacionen con ella, conozcan los lineamientos, directrices, procedimientos y normativa vigente sobre esta materia; generando en consecuencia entre su personal un actuar probo y transparente.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos, que garantiza tanto la confidencialidad de los datos entregados, y de quien los entrega, como también que las personas y las organizaciones que participan en el proceso no puedan ser perseguidas civil o penalmente por el hecho de comunicarse con la UAF.

La DGAC propiciará que el personal reciba instrucción y conocimiento de los eventuales cambios legislativos y administrativos en materia de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, a través de actividades de capacitación y difusión.

4.1.2 Identificación de áreas de vulnerabilidad de comisión de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo

4.1.2.1 Introducción

Definir los procesos, áreas y/o actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor vulnerabilidad para la comisión de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo es fundamental para establecer un sistema realmente preventivo. Su identificación será el producto del compromiso, la colaboración y esfuerzo de todo el personal.

Es importante, precisar que para la implementación del sistema preventivo de la DGAC se han considerado como referencia, los delitos contenidos en la ley y los delitos funcionarios en general.

4.1.2.2 Señales de alerta genéricas para la detección del Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.[6]

Las señales de alerta están descritas en el Anexo N° 1, y están asociadas a la probidad funcionaria; conflictos de interés; manejo de información; Procesos de fiscalización y sanción de entidades públicas; funcionarios de la administración pública; Inventarios; transacciones financieras utilizando fondos públicos; pago de remuneraciones; procesos de contratación de funcionarios públicos; licitaciones y compras públicas.

4.1.2.3 Medidas de prevención

Identificados los procesos, áreas, actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor sensibilidad y/o vulnerabilidad de comisión de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo en la Dirección General de Aeronáutica Civil, se establecerán las medidas preventivas que correspondan. (Matriz de Riesgos/Formato– Ver Anexo N° 2).

En lo inmediato se ha definido que los clientes y proveedores deberán declarar, mediante la firma de un documento anexo a sus respectivos contratos o propuestas, que son conocedores de los lineamientos institucionales sobre prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo y las normas legales pertinentes (Anexos N°3 y Nº 4 respectivamente).

Asimismo, aquel personal seleccionado para ocupar un cargo deberá declarar, mediante la firma de un documento anexo a su respectivo contrato, que es conocedor de los lineamientos institucionales sobre prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo y las normas legales pertinentes. (Para personal a contrata ver Anexo N° 5 y para personal a honorarios o contratado bajo la modalidad del Código del Trabajo se

[6] Información extraída del Modelo para formular e implementar un Sistema de Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, preparado por la Unidad de Análisis Financiero.

deberá incorporar en dichos contratos una cláusula especial donde la persona contratada declare conocer el contenido del Manual del Sistema de Prevención del Delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Dirección General de Aeronáutica Civil).

Por su parte, las contrataciones del personal se realizarán mediante procesos o concursos abiertos o cerrados, cuyas bases y procedimientos serán difundidos y publicados con la debida anticipación mediante el uso de la página web institucional, portal empleos públicos, y a través de la prensa de ser necesario. Además, en la selección del personal se consideran los antecedentes personales del postulante con el objeto de verificar sus aptitudes e idoneidad.

Asimismo, ningún funcionario de la Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá recibir regalos, incentivos, descuentos o beneficios de ninguna índole, para sí o para terceros ligados a él, de parte de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la provisión de bienes o servicios para la Institución. El personal de la DGAC dará cumplimiento a lo señalado por la ley N° 18.575, articulo 52, el cual indica que el principio de probidad consiste en "la observancia de una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preminencia del interés general por sobre el particular."

CAPITULO 5

5.1 Roles y Responsabilidades

5.1.1 Director General de Aeronáutica Civil

- Aprobar el Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo definido por la DGAC.
- Designar el Funcionario Responsable de coordinar el Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un Reporte de Operaciones Sospechosas a la UAF.
- Autorizar el acceso a toda la información de la institución, incluyendo las Políticas, Procedimientos y Manuales al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.
- Definir el inicio de investigaciones por faltas administrativas derivadas de incumplimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo por parte del personal de la institución.
- Difundir y promover el Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo dentro de la DGAC, entendiendo este Sistema como parte de la gestión de la organización.

- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo
- Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación en Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

5.1.2 Funcionario responsable

Deberá ser designado a través de una resolución exenta por el Director General de la DGAC. Su nombramiento deberá ser informado a toda la organización, con la el objeto de que todo el personal conozca el nombre y cargo del funcionario responsable.

5.1.2.1 Responsabilidades:

- Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo
- Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación inusual o consulta presentada por los funcionarios de la UAF.
- Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF.
- Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo mediante el sistema de reporte seguro de la UAF.
- Mantener información recíproca con Auditoría Interna y las áreas de negocio y soporte de la Institución.
- Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etcétera, respecto de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Ser el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.
- Velar porque los funcionarios de la institución conozcan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.
- Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo a los que está expuesta la institución, y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos.

- Mantener un registro actualizado de las actividades que puedan representar riesgo de comisión de los delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo en la Institución.
- Proponer un plan o actividades de capacitación permanentes en materia de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo y coordinarse con la unidad de capacitación para su implementación.
- Capacitarse en forma permanente en materias de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

5.1.2.2 Requisitos técnicos:

- Tener nivel directivo en la organización
- Poseer título profesional o técnico
- Experiencia en el sector público
- Puede ser personal de la organización cuya calidad jurídica sea planta, contrata, contratado de acuerdo al Código del Trabajo.
- Tener conocimientos generales en materias propias en una o más de las siguientes áreas: jurídica, administración, economía, auditoría, contabilidad, presupuesto público, manejo de datos. - Idealmente tener conocimientos específicos en materias relacionadas con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

5.1.2.3 No será designado como Funcionario Responsable al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, así como tampoco ningún profesional del equipo de dicha unidad, ya que ello afectaría la objetividad y/o independencia de éstos.

5.1.3 Jefes de Departamentos de la DGAC y Director de la Dirección Meteorológica de Chile.

- Informar oportunamente al funcionario responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo
- Informar al funcionario responsable nuevos riesgos asociados al Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo
- Difundir y promover el Sistema Preventivo de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo

- Velar y resguardar la confidencialidad de la información
- Velar por la implementación de los controles necesarios en las dependencias a su cargo

5.1.4 Comité de Prevención contra delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo

5.1.4.1 Dependencia

Este comité dependerá directamente del Funcionario Responsable.

5.1.4.2 Conformación

El Comité estará conformado, pero no acotado, por un representante de los Departamentos que a continuación se indica:

- Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos
- Departamento Recursos Humanos
- Departamento Logística
- Departamento Finanzas
- Departamento Comercial

5.1.4.3 Responsabilidades

- Supervisar e implementar las políticas y procedimientos que permitan controlar y mitigar los riesgos de Delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, al interior de la DGAC.
- Identificar los riesgos inherentes a estos delitos que pudiesen estar presente en los procesos y actividades existentes al interior de la organización.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

5.1.5 Jefe del Departamento Auditoría Interna

5.1.5.1 Responsabilidades:

- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Incorporar en su plan anual de auditoría revisiones al Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, para verificar su funcionamiento.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de

Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, que obre en su poder.

- No desarrollar actividades en el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo que afecten la objetividad y/o independencia del auditor interno.
- Evaluar el cumplimiento de la circular N° 20/2015 del Ministerio de Hacienda

5.1.6 Jefe del Departamento Recursos Humanos

5.1.6.1 Velará para que en los procesos de inducción, el personal que ha ingresado a la institución tome conocimiento del contenido del Manual de Prevención de delitos Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo

5.1.7 Personal de la DGAC

5.1.7.1 Responsabilidades:

- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación inusual susceptible de ser reportada como un ROS.
- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, aprobado por el Director General de la DGAC.
- Ejecutar en el ambiente de trabajo los controles establecidos para prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como un eventual Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, y contenidos en el Sistema de Prevención.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

CAPÍTULO 6

6. Procedimiento para la detección y comunicación de operaciones sospechas y análisis y generación de un Reporte de Operaciones Sospechosas

6.1 Introducción

Para asegurar el cumplimiento de este procedimiento, se hace necesario contar con el compromiso y colaboración de todo el personal de la DGAC. Todo informe debe estar sujeto al principio de la buena fe, es decir se deben aportar los elementos necesarios para realizar un análisis serio y responsable del evento notificado.

A continuación, se detallaran algunas conductas que podrían ser motivo para ser informadas como operaciones sospechosas:

a) Cualquier pago, dádiva o beneficio que se le hiciera o del que se tomara conocimiento que ha recibido algún funcionario de la DGAC, producto de las funciones ejercidas.

b) Cualquier sospecha de que dinero, bienes u otras especies de la DGAC pudieran estarse destinando al financiamiento de actividades terroristas y cualquier sospecha que pudiera tenerse respecto de la vinculación o participación de funcionarios de la institución en tales actividades.

c) Cualquier sospecha de que terceros que se relacionan con la institución en el marco de la contratación de bienes y servicios están vinculados con actividades relacionadas con el delito de Lavado de Activos o de la vinculación o participación de funcionarios de la institución en tales actividades.

De existir dudas de si estas conductas son o no contrarias a los lineamientos preventivos establecidos en el presente manual, será motivo suficiente para que se tenga la obligación de informar.

6.2 Contenido de un informe de operación sospechosa

El informe deberá contener al menos:

a) Unidad del Servicio donde ocurrió el hecho que se informa.

b) Fecha en la que habría ocurrido el hecho o la vulneración informada.

c) Descripción detallada de los hechos informados y montos involucrados, si es que tuviere conocimiento de ellos.

d) El nombre de los involucrados y testigos del hecho, si es que los hubiere.

e) La indicación de la forma en que se tomó conocimiento de la operación sospechosa.

f) Los antecedentes fundantes de los hechos informados que sirvan para el esclarecimiento o faciliten su investigación. La información proporcionada de buena fe, en conformidad con la Ley N° 19.913, eximirá de responsabilidad legal a quienes la entreguen.

El funcionario deberá además considerar los siguientes elementos para tomar la decisión de informar:

- La inusualidad de la operación, es decir, la transacción de la que toman conocimiento es diferente a las actividades normales y esperadas.
- La falta de justificación económica o jurídica de la operación que han tomado conocimiento.
- La omisión de los protocolos y canales establecidos para una determinada actividad.
- Solicitud de beneficios improcedentes o conocimiento de situaciones relacionadas.
- Cambios imprevistos y no ajustados a los procedimientos de los términos de las relaciones contractuales.

6.3 Canales de recepción de Informe de Operaciones Sospechosas (IOS)

En la eventualidad que un funcionario tenga dudas o sospechas de alguna conducta o hecho que afecte al Servicio y que pueda constituirse como Delito Funcionario o relacionado con actividades u operaciones destinadas al Financiamiento del Terrorismo o al Lavado de Activos, deberá ser notificado con la mayor prontitud al Funcionario Responsable a través de los siguientes canales:

a) Link http://prodnew.dgac.gob.cl/dgac_uaf/, el cual se encuentra ubicado en la Intranet Institucional. En este Link encontrará el sistema Preventivo de delitos Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, para lo cual deberá ingresar con sus credenciales de correo electrónico Institucional.

b) Correo electrónico dirigido directamente a safi@dgac.gob.cl

6.4 Análisis y procesamiento de informe de operación sospechosa (IOS) por parte del Funcionario Responsable o su suplente, cuando proceda:

a) Procesar dicha información y antecedentes con la debida discreción y resguardo a fin de asegurar la confidencialidad de la misma y de quien proporcionó la información.

b) Requerir a cualquier unidad del Servicio para que aporte antecedentes complementarios.

c) Constituirse en dependencias de cualquier unidad para recabar información y efectuar diligencias en relación a los hechos informados.

d) Agotar las diligencias internas tendientes a impedir la consumación de delitos en curso y mejorar procesos para prevenir situaciones similares en el futuro.

e) Emitir un informe confidencial y reservado con sus conclusiones al Director General de Aeronáutica Civil.

El Director General de Aeronáutica Civil en conjunto con los directores que éste designe, apoyarán al Funcionario Responsable en resolver dudas o responder las consultas que surjan con ocasión del procesamiento y análisis del informe. Por lo anterior, la decisión de reportar o no a la UAF operaciones sospechosas, se adoptará de manera institucional.

6.5 Resultado del análisis de la información y antecedentes

Finalizado el análisis de los antecedentes y conocida la decisión de reportar o no a la UAF, el Funcionario Responsable podrá:

a) Archivar los antecedentes: Esta actividad se llevará a cabo en el caso de que los antecedentes recopilados carezcan de solidez o seriedad, y por ende no permiten ser reportados ante la UAF como una Operación Sospechosa. Lo anterior, deberá ser puesto en conocimiento del funcionario que dio cuenta de la respectiva situación, debiendo tanto el Funcionario

Responsable como el funcionario que ha dado cuenta de la situación, mantener absoluta reserva y confidencialidad del asunto.

b) Reportar a la UAF mediante un (ROS): Si la información recepcionada cuenta con el fundamento necesario, es decir que ésta sea fidedigna, y que permitan levantar, al menos, indicios de estar en presencia de una Operación Sospechosa, como las descritas en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley N° 19.913, el Funcionario Responsable deberá reportarla de manera confidencial a la UAF, la que dará inicio a una investigación preventiva.

El reporte de una Operación Sospechosa será realizado por el Funcionario Responsable, ingresando con sus credenciales a la página institucional de la UAF www.uaf.gob.cl.

Es importante destacar que el reporte de una Operación Sospechosa, no impide la realización de otro tipo de acciones por parte de la Institución, entre ellas, denunciar al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.

6.6 Obligación de reserva y confidencialidad

6.6.1 Todo el personal de la DGAC, cualquiera sea el estamento al que pertenezca o su tipo de vinculación, están afectos a la prohibición de entregar al afectado o a terceras personas, cualquier información o antecedente relativo al Reporte de Operación Sospechosa que se haya efectuado a la UAF.

La infracción a dicha prohibición, junto con acarrear la responsabilidad administrativa correspondiente, es constitutiva de un delito de acción penal pública, pudiendo el infractor ser sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cien a cuatrocientas UTM.

6.7 Flujograma "Procedimiento para la detección y comunicación de operaciones sospechas; y análisis y generación de un reporte de Operaciones Sospechosas" (Ver anexo N° 6)

CAPÍTULO 7

7. Difusión

7.1 Este Manual será publicado en la Intranet Institucional y en la página web link Gobierno Transparente. También será material a considerar por el Departamento de Recursos Humanos al efectuar la inducción de las personas que se integren a la institución.

Esta difusión también la realizará el Departamento Comercial y Departamento Logística, a los clientes y proveedores de bienes y servicios que celebren contratos o convenios con la institución; a modo de ejemplo, incorporando en las bases o contratos respectivos, cláusulas que aludan a que el proveedor es conocedor del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo. (Ver Anexos N°s. 3 y 4)

CAPÍTULO 8

8.1 Monitoreo

El Sistema de Prevención será monitoreado en forma permanente por el Funcionario Responsable, haciendo uso para ello de:

a) La aplicación del Cuestionario de Autoevaluación (Anexo Nº 7), que permitirá medir el nivel de cumplimiento de los requisitos del Sistema.

b) Requerimiento de auditorías internas por parte del Departamento Auditoría Interna.

c) La Realización de revisiones por parte del Comité de Prevención contra delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, al menos una vez al año.

ANEXOS

Anexo N° 1 - Señales de alerta genéricas para la detección del Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo

Anexo N° 2 - Formato - Matriz de Riegos del Sistema de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo de la DGAC.

Anexo N° 3 - Declaración de Clientes que son conocedores del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo de la DGAC.

Anexo N° 4 - Declaración de proveedores de bienes y servicios que son conocedores del Sistema de Prevención Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo de la DGAC.

Anexo N° 5 - Declaración de personal a contrata que son conocedores de los lineamientos institucionales sobre prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y

Financiamiento del Terrorismo y las normas legales pertinentes

Anexo N° 6 - Flujograma "Procedimiento para la detección y comunicación de operaciones sospechas; y análisis y generación de un Reporte de Operaciones Sospechosas"

Anexo N° 7 - Cuestionario de Autoevaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

IV. VIGENCIA

A partir de su aprobación por parte del Director General de Aeronáutica Civil y su publicación.

DGAC
CHILE

ANEXO N° 1

SEÑALES DE ALERTA GENÉRICAS PARA LA DETECCIÓN DEL LA/FT/DF

1. ASOCIADAS A LA PROBIDAD FUNCIONARIA

a) Recibir, en el cumplimiento de funciones públicas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.

b) Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación del Servicio.

c) Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.

d) Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley. Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.

e) Adquisición de activos innecesarios para la institución pública o que no cumplen con lo requerido por esta, usualmente con el propósito de obtener una "comisión" del proveedor.

2. ASOCIADAS A CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.

b) Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.

c) Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.

3. ASOCIADAS A PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE ENTIDADES REGULADAS

a) Actualizar el registro con datos de entidades reguladas desajustados de la realidad o derechamente falsos, por incentivos o relaciones inadecuadas del funcionario con ellos.

b) Favorecer a entidades reguladas en procedimientos infraccionales sancionatorios.

c) Funcionarios que omiten ejercer las funciones de control y sanción asignadas a la institución pública.

4. ASOCIADAS A FUNCIONARIOS DE LA A ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

a) Funcionario público que se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido, o bien, para pasar por alto un determinado trámite.
b) Funcionarios públicos que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes externos.
c) Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control, pérdida de computadores que contienen información relacionada, etcétera.
d) Frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria al auditor.
e) Funcionario público que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
f) Funcionarios o directivos de entidades públicas que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida, o presentan comportamientos poco habituales.
g) Funcionarios públicos que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
h) Funcionarios públicos que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes /usuarios.
i) Funcionarios públicos que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
j) Funcionarios públicos que, a menudo, se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
k) Funcionarios públicos renuentes a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones).
l) Gran centralización de varias funciones en una misma persona y resistencia a delegar trabajo.
m) Utilización de equipos computacionales y técnicos para trabajos fuera del horario laboral, sin justificación.
n) La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública de la que se dispone (declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas).

5. ASOCIADAS A INVENTARIOS

a) Alta cantidad de ajustes de inventario por responsable y por proveedor.
b) Alto nivel de mermas por tipo de inventario, locación, etcétera.
c) Antigüedad excesiva de mercadería en tránsito.
d) Falta de controles de ingreso y egreso de bienes para reparación.
e) Identificar ítemes con costo o cantidades negativas.
f) Identificar un mismo ítem con diferente costo unitario según locación.
g) Ítemes con variaciones de costos mayores a un cierto porcentaje, entre períodos, definidos por la organización.

h) Ítemes con vida útil (antes de la fecha de vencimiento) inferior a un número de días, definidos por la organización.
i) Ítemes depositados en lugares de difícil acceso, o sitios inusuales, que hacen difícil su revisión o se encuentran inmovilizados durante mucho tiempo.
j) Modificaciones a los stocks mínimos de seguridad.
k) Movimientos de inventarios duplicados.
l) Programas de inventarios donde varios usuarios pueden modificar los datos.

6. ASOCIADAS A TRANSACCIONES FINANCIERAS UTILIZANDO FONDOS PÚBLICOS

a) Cheques anulados y no reemitidos, cuando sí correspondía.
b) Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago o duplicados.
c) Cobros de cheques en efectivo por terceros por sumas significativas de dinero, provenientes desde cuentas de una institución pública.
d) Créditos bancarios por depósito, no asociados a liquidaciones de Tesorería.
e) Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
f) Débitos y créditos bancarios no asociados a cheques emitidos o generados por transferencias inconsistentes.
g) Depósito frecuente de cheques girados desde cuentas de instituciones públicas que son depositados en cuentas de particulares, y que inmediatamente son retirados o transferidos.
h) Depósito frecuente de cheques girados por la institución pública desde la cuenta de un particular.
i) Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
j) Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.
k) Retiros de dinero con cargo a cuentas públicas que se realizan en lugares y horas diferentes, o con patrones de comportamiento que no están acordes a este tipo de cuentas.
l) Arreglos especiales con bancos para establecer transacciones poco claras (giros, préstamos, etcétera.)
m) Ausencia, alteración o simulación de documentos que soportan el origen de las transacciones financieras relacionadas con la institución pública.
n) Solicitudes de pago de último momento, sin el suficiente respaldo documental.
o) Colocar en la caja chica vales o cheques sin fecha, con fecha adelantada o con fecha atrasada.
p) Deudas vencidas impagas por mucho tiempo.
q) Documentos financieros frecuentemente anulados.
r) Facturas en fotocopias sin certificación de autenticidad (cuando corresponda).
s) Falta de control de consistencia en rendiciones de fondos de caja.
t) No hay revisión independiente de las conciliaciones bancarias y movimientos de dinero en la institución pública.
u) Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques.

7. ASOCIADAS AL PAGO DE REMUNERACIONES

a) Contratación o ingresos de personal que fue desafectado o despedido, sin justificación.
b) Cuando se dificulta la distinción entre los flujos de fondos personales y aquellos derivados de su actividad profesional.
c) Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de un beneficiario distinto del empleado.
d) Empleados con datos compartidos (nombre, domicilio y RUT) y con distinto número de carpeta o registro.
e) Ingresos y egresos de personal, sin autorización adecuada.
f) Pagos a empleados fantasmas (funcionarios inventados), sueldos ficticios o duplicados.
g) Pagos realizados a empleados por conceptos distintos a los estipulados para sus remuneraciones.
h) Ranking de horas extras por empleado/jefe autorizante, falsificación de carga horaria.

8. ASOCIADAS A PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

a) Contratar a funcionarios incumpliendo el procedimiento de reclutamiento interno o legal.
b) Contratar a personas en cargos del Servicio en razón de la obtención de contraprestaciones de provecho personal para el funcionario involucrado.
c) Contratar en cargos del Servicio a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación.
d) Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere beneficiar.
e) Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos en cuestión, o con las condiciones e idoneidad requerida para el cargo, especialmente en los cargos de supervisión, o que demuestren posteriormente una evidente incompetencia en el ejercicio de sus funciones.
f) Creación de cargos y contratación injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales de la institución pública, en algunas oportunidades en calidad de asesores que solventen las deficiencias que se presentan en el perfil del directivo contratado.
g) Interés de una de las contrapartes por acordar servicios sin contrato escrito.
h) Modificaciones frecuentes e injustificadas de las tablas de honorarios, o desconocimiento de las mismas a la hora de determinar los honorarios de las personas que se vincularán.

9. ASOCIADAS A LICITACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS

9.1 PLANIFICACIÓN DE COMPRAS

a) Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para beneficiar al proveedor que tiene un acuerdo especial.

b) Modificaciones significativas del plan anual de adquisiciones de la entidad en un período relativamente corto.

c) Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.

9.2 PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

a) Otorgar contratos a proveedores en razón de la existencia de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.

b) Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en una licitación.

c) Evidencia de actuaciones de abuso de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la institución pública, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo a los intereses particulares (Ejemplo. Excesivo interés de los directivos, imposición de funcionarios para que participen indebidamente en el proceso, etcétera).

d) Falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.

e) Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes a una licitación.

f) Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.

g) Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.

h) Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.

i) Sociedades que participan de un proceso de licitación y/o contrato con el sector público que presentan el mismo domicilio, mismos socios o mismos directivos.

j) Sospechas del involucramiento de terceros en la elaboración de los estudios previos a una licitación y/o compra pública, o que estos estuvieron notablemente direccionados.

k) Proveedor carece de experiencia con el producto, servicio, sector o industria, cuenta con personal insuficiente o mal calificado, no dispone de instalaciones adecuadas, o de alguna otra forma parece ser incapaz de cumplir con la operación propuesta.

l) Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas.

m) Presencia de múltiples y pequeñas sociedades recién constituidas en un proceso de licitación, las que no presentan la capacidad financiera para adjudicarse la misma y que a la vez se asocian a un mismo proponente.

n) Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado. Esto puede ser indicativo de 1) la evaluación no se hizo adecuadamente o 2) existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.

o) Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan frecuentemente ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.

p) Destinación de grandes recursos de capital a obras de primera necesidad como alcantarillado, suministro de agua potable, expansión de la red eléctrica, etcétera, que son iniciadas pero nunca terminadas, o que superan varias veces el costo presupuestal.

q) Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y /o sin resolución que lo autorice.

r) Realización del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el procedimiento interno y/o el reglamento de compras públicas (evaluación técnica y económica del bien o servicio, constitución de un comité evaluador, aprobación de los estudios técnicos, entre otros).

s) Elaboración de conceptos técnicos equivocados, mal intencionado o direccionado por parte de los funcionarios que intervienen en el proceso de licitación, con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado.

t) Licitante seleccionado no cumple con requisitos solicitados por la institución pública contratante.

u) Determinación de una única persona para la conformación y evaluación de las propuestas que se presentan a la institución pública, sin que intervengan otros funcionarios de la institución pública.

v) Evidencias de que el personal involucrado en el proceso de licitación y/o compras carecen del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento adecuado sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso.

w) Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.

x) Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, cuando existen otras propuestas en igualdad de condiciones.

y) Sospechas relacionadas con solicitudes de "sobornos" o "coimas" realizadas para avalar estudios o emitir opiniones técnicas favorables a un proponente, por parte de la persona relacionada al proceso de licitación pública y/o contratación.

z) Una de las contrapartes de una licitación u contrato involucra a múltiples intermediarios o a terceros que no se requieren en la operación.

9.3 PROCESOS DE PAGOS DE CONTRATOS

a) Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por cobrar de la institución pública, con respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.

b) Definición desproporcionada de los anticipos asignados sin que se garantice la respectiva ejecución del contrato.

c) Diferencias entre orden de compra, informes de recepción y factura por proveedor, entre esta última y la orden de pago.
d) Dispersión de recursos a terceros diferentes a los gestores del contrato, como consecuencia de esquemas de subcontratación y/o tercerización de las obligaciones contractuales.
e) Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas y adulteración de documentos.
f) Facturas de varios proveedores en un mismo papel, formato y hasta con el mismo detalle.
g) Inexistencia de soportes que prueben la recepción de los dineros como consecuencia de la recaudación dentro de los términos establecidos en el contrato.
h) Pagos fechados antes del vencimiento de la factura.
i) Proporción excesiva que representan las notas de débito y de crédito sobre las compras de cada proveedor.
j) Proveedores con pagos individualmente inmateriales, pero significativos en su conjunto.

9.4 PROCESOS DE GESTIÓN DE CONTRATOS

a) Determinar precios por sobre lo establecido en el mercado para los productos o servicios requeridos.
b) Establecer o mantener relaciones de amistad con proveedores del Servicio que conlleven favorecer a una determinada persona natural o jurídica en las compras públicas del Servicio, en la evaluación, control y supervisión de contratos, o alterar documentación con alcance jurídico o financiero.
c) Incremento injustificado y/o persistencia de las quejas y reclamos de los usuarios que reciben los bienes y servicios por parte de los contratistas en un periodo de tiempo relativamente corto. Incumplimientos contractuales reiterados por el adjudicatario.
d) Reiteradas inexactitudes en las diferentes validaciones de la información entregada por el contratista a la institución pública. (Ej. Alteración de la documentación que certifica el número de personas a las que se les está brindando el servicio).
e) Ausencia de respaldos que evidencien que la institución pública (directivos, comités o responsables del contrato) han realizado una supervisión efectiva y en norma respecto de la ejecución del contrato.
f) Debilidad de los sistemas de información y registro que impiden a la institución pública tener la trazabilidad de los procesos propios de la licitación y/o ejecución del contrato, dificultando su auditoría.
g) Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la institución pública, sin la justificación necesaria.
h) Omisión reiterada de los procedimientos administrativos para hacer efectiva las condiciones acordadas en caso de incumplimiento de contrato.

i) Pérdida de documentos esenciales, en especial las pólizas de seguro y otras garantías a través de las cuales se busca proteger los intereses de la institución pública.

j) Pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias e imposición de obstáculos a los procesos de reubicación laboral por parte de los funcionarios involucrados en la conformación y supervisión de los contratos.

k) Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prórrogas de los mismos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.

l) Diferencia marcada en la interpretación técnica de aspectos relevantes para la ejecución del contrato.

m) Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento del contrato. (Ejemplo: Ampliación de términos, prórrogas y adiciones injustificadas en el contrato).

n) Realización de pagos por adelantado o de aumentos en las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una concesión, contrato u otro tipo de acuerdo, incluso por trabajos o asesorías no realizadas.

o) Alta rotación o cambios injustificados de los funcionarios responsables de hacer la conformación y/o supervisión de los contratos.

p) Resistencia de los funcionarios a suministrar la información relacionada con los contratos.

q) Visitas frecuentes de un directivo de una entidad contraparte de un contrato con la institución pública, sin que haya razones institucionales para que estas se realicen.

r) Ruptura de la correlatividad en la numeración de las órdenes de compra, informes de recepción y órdenes de pago.

10. ASOCIADAS A MANEJO DE INFORMACIÓN

a) Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta, o a usuarios no autorizados.

b) Funcionario que divulga información personal de otros funcionarios de su institución a empresas que manejan bases de datos.

c) Funcionario que revela información secreta de su institución a los medios de comunicación o a las entidades reguladas por su Servicio, pudiendo recibir algún tipo de retribución por ello.

d) Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.

e) Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.

f) Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.

g) Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento de la información y/o maquillaje de la información reportada.

ANEXO N° 2

FORMATO - MATRIZ DE RIESGOS DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LA DGAC

PROCESO TRANSVERSAL	FUNCIONES	UNIDAD	RIESGOS IDENTIFICADOS			MEDIDAS DE PREVENCIÓN
			DESCRIPCION DEL RIESGO	FUNDAMENTOS PARA DEFINIR EL RIESGO	FUENTE DEL RIESGO	

DGAC
CHILE

ANEXO N° 3

CLÁUSULA DE CLIENTES

El cliente que suscribe declara conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el cliente a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella al Funcionario Responsable o a su suplente, mediante el canal de denuncias establecido en dicho Manual.

FIRMA

DGAC
CHILE

ANEXO N° 4

CLÁUSULA DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

El proveedor que suscribe declara conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella al Funcionario Responsable o a su suplente, mediante el canal de denuncias establecido en dicho Manual.

FIRMA

DGAC
CHILE

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Por el presente documento, yo,_____, Cédula de Identidad Nº _____, (profesión _____), por el presente documento declaro conocer el contenido del Manual de Prevención del Delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, las normas legales contenidas en él y haber sido proveído de una copia de dicho documento; las relativas a la probidad funcionaria contenidas en la Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa. Conforme a todo lo anterior, quien suscribe, se obliga muy especialmente y sabe que es condición esencial para el mantenimiento del vínculo con la Dirección General de Aeronáutica Civil, a cumplir completa y oportunamente con las disposiciones del sistema de prevención de delitos diseñado e implementado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y a poner su mayor empeño y diligencia en la detección de cualquier situación que pudiera vulnerar el citado sistema preventivo, dando cuenta inmediata de ella al Funcionario Responsable o a su suplente, mediante el canal de denuncias establecido en dicho Manual.

_____

Cédula de Identidad Nº

ANEXO N° 6

PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS; Y ANÁLISIS Y GENERACIÓN DE UN REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	EDICIÓN: 1.0 VIGENCIA

ENTRADAS	ACTIVIDADES	NOTAS Y RESULTADOS	RESPONSABLES
- Informe Operación Sospechosa (IOS)	Inicio Presentación de Informe Operación Sospechosa (IOS)	Ingresa un Informe de operación sospechosa, el cual deberá contener al menos: a) Unidad del Servicio donde ocurrió el hecho que se informa. b) Fecha en la que habría ocurrido el hecho o la vulneración informada. c) Descripción detallada de los hechos informados y montos involucrados, si es que tuviere conocimiento de ellos. d) El nombre de los involucrados y testigos del hecho, si es que los hubiere. e) La indicación de la forma en que se tomó conocimiento de la operación sospechosa. f) Los antecedentes fundantes de los hechos informados que sirvan para el esclarecimiento o faciliten su investigación.	Funcionario, persona natural o representante legal de una persona jurídica (externos) a la DGAC
		Este informe podrá ser ingresado a través de: a) Link ubicado en la Página Web e Intranet Institucional: http://prodnew.dgac.gob.cl/dgac_uaf/ b) Correo electrónico dirigido a: safi@dgac.gob.cl DGAC -UAF Correo Electrónico	
- Informe Operación Sospechosa (IOS)	¿Cumple Requisitos? Sí No Se envía correo a funcionario o persona natural o jurídica externa de la DGAC	El sistema, genera un aviso al Funcionario Responsable , quien procede a verificar que dicho informe cumple con los requisitos normativos. En el caso de no cumplir con los requisitos deberá informar al reportante a objeto de solicitar mayores antecedentes. Correo Electrónico	Funcionario Responsable
	2		

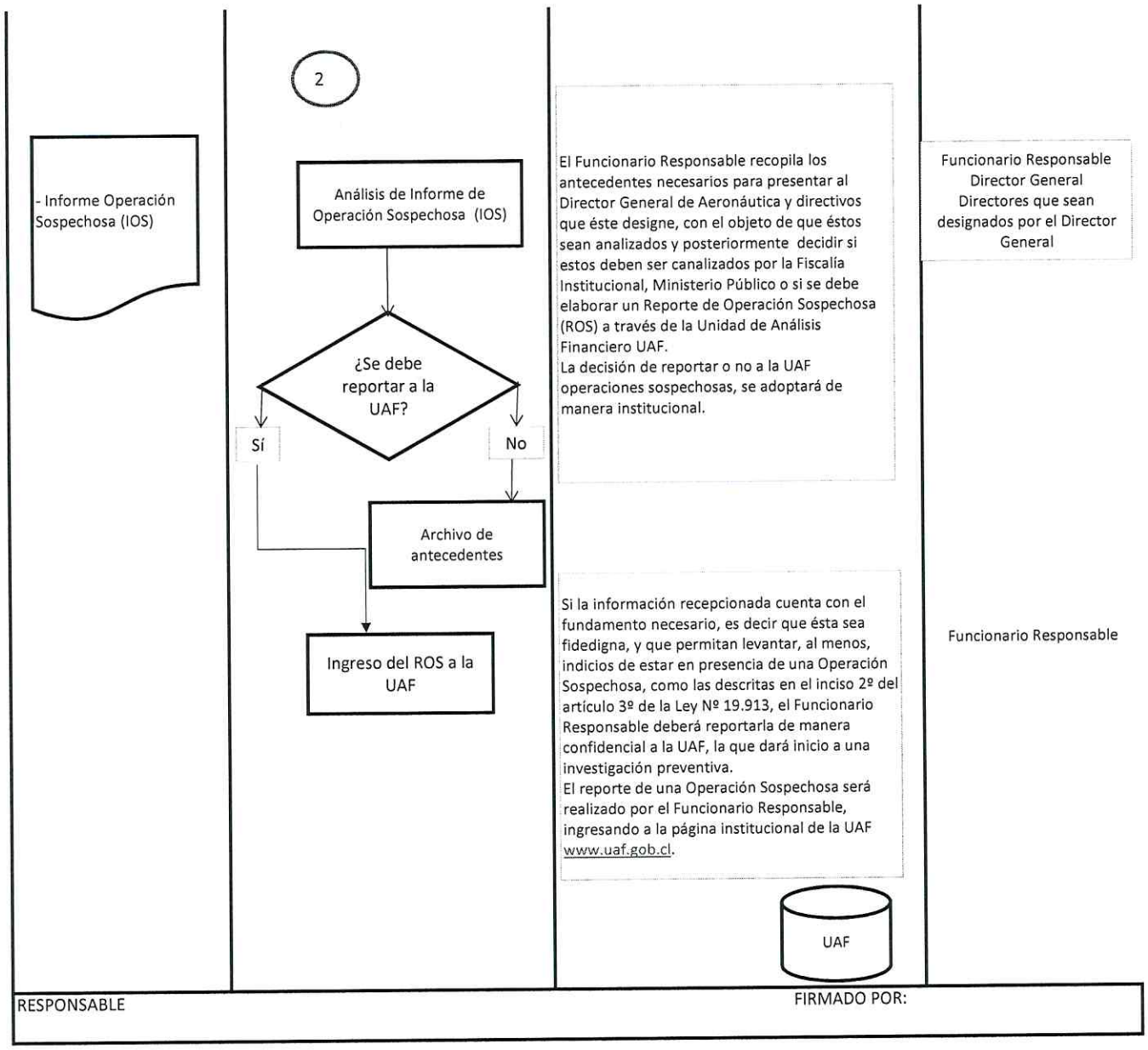
2
- Informe Operación Sospechosa (IOS)
Análisis de Informe de Operación Sospechosa (IOS)
¿Se debe reportar a la UAF?
Sí
No
Archivo de antecedentes
Ingreso del ROS a la UAF
El Funcionario Responsable recopila los antecedentes necesarios para presentar al Director General de Aeronáutica y directivos que éste designe, con el objeto de que éstos sean analizados y posteriormente decidir si estos deben ser canalizados por la Fiscalía Institucional, Ministerio Público o si se debe elaborar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a través de la Unidad de Análisis Financiero UAF.
La decisión de reportar o no a la UAF operaciones sospechosas, se adoptará de manera institucional.
Funcionario Responsable
Director General
Directores que sean designados por el Director General
Si la información recepcionada cuenta con el fundamento necesario, es decir que ésta sea fidedigna, y que permitan levantar, al menos, indicios de estar en presencia de una Operación Sospechosa, como las descritas en el inciso 2º del artículo 3º de la Ley Nº 19.913, el Funcionario Responsable deberá reportarla de manera confidencial a la UAF, la que dará inicio a una investigación preventiva.
El reporte de una Operación Sospechosa será realizado por el Funcionario Responsable, ingresando a la página institucional de la UAF www.uaf.gob.cl.
Funcionario Responsable
UAF
RESPONSABLE
FIRMADO POR:

ANEXO N° 7

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT DE LA DGAC[1]

Institución	
Jefe Servicio	
Funcionario Responsable	

Marcar con una X

1. **Roles y responsabilidades** (Respecto del funcionario o área responsable del sistema institucional de prevención del lavado de activos, corrupción y financiamiento del terrorismo)		Alto	Medio	Bajo
a	¿Existe un Funcionario Responsable en la institución?			
b	¿Está comprometido con las políticas y conoce su rol en la institución?			
c	¿Recibe capacitación respecto a la prevención del LA/DF/FT?			
d	¿El Funcionario Responsable se asegura de capacitar a todos los funcionarios de la institución sobre el Sistema de Prevención de LA/DF/FT y la importancia de su cumplimiento?			
e	¿Comprende sus funciones y responsabilidades a cabalidad y estas se encuentran establecidas en el manual del Sistema de Prevención?			
f	¿El Funcionario Responsable mantiene actualizada la identificación de los riesgos institucionales respecto del LA/DF/FT?			
h	¿La Institución ha identificado un suplente del funcionario responsable?			

2. **Nivel de conocimiento y comunicación del Sistema Preventivo por parte del personal de la DGAC**		Alto	Medio	Bajo
a	¿Los funcionarios han leído y comprendido el manual del Sistema de Prevención de LA/DF/FT de la institución?			
b	¿Los funcionarios tienen conocimiento y comprenden la Política de Prevención del LA/DF/FT de la institución y el Código de Ética?			

[1] Extracto del Modelo para formular e implementar un Sistema de Prevención de LA/FT/DF, preparado por la Unidad de Análisis Financiero

2. **Nivel de conocimiento y comunicación del Sistema Preventivo por parte del personal de la DGAC**		Alto	Medio	Bajo
c	¿Los funcionarios tienen conocimiento de quién es el Funcionario Responsable dentro de la institución; y cuándo y cómo contactarse con él en caso de una consulta o comunicación de operación inusual?			
d	¿Los funcionarios tienen conocimiento del deber de comunicar inmediatamente las operaciones inusuales que detecten?			
e	¿Los funcionarios tienen conocimiento de sus responsabilidades administrativas, penales y civiles?			
f	¿Los funcionarios saben que no se tomarán represalias ni se les discriminará cuando realicen una comunicación de operación sospechosa?			
h	¿Los funcionarios comprenden que toda comunicación con el Funcionario Responsable es confidencial y no pueden informar a terceras personas de un reporte de operación sospechosa?			

3. **Procedimientos para informar una operación sospechosa interna de LA/DF/FT**		Alto	Medio	Bajo
a	¿La institución tiene procedimientos documentados para enviar un informe de operación sospechosa a la UAF?			
b	¿Existe claridad respecto a qué antecedentes se deben informar y adjuntar al comunicar una operación sospechosa?			
c	¿Existen Canales de recepción de informes de operación sospechosa (IOS)?			

4. **Manual del Sistema de Prevención de LA/DF/FT**		Alto	Medio	Bajo
a	¿La política de prevención y detección de LA/DF/FT se encuentra documentada en el Manual del Sistema de Prevención de LA/DF/FT?			
b	¿Los funcionarios tienen conocimiento de la existencia del Manual del Sistema de Prevención de LA/DF/FT?			
c	¿Los funcionarios tienen conocimiento y comprenden la política de prevención y detección de LA/DF/FT?			
d	¿El Manual del Sistema de Prevención de LA/DF/FT se encuentra accesible para todos los funcionarios de la DGAC?			